



AYUNTAMIENTO DE GETAFE
OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
JMT/cgi

HERMINIO VICO ALGABA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de julio de 2015, por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN CONCEJALÍAS DELEGADAS

En virtud de lo preceptuado en el art. 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe y con el fin de agilizar el funcionamiento en los diferentes ámbitos materiales de la gestión municipal, y conforme al Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2015, por el que se establece la nueva estructura y organización de las Delegaciones Municipales,

“PRIMERO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación de las órdenes de pago a justificar y la autorización de los anticipos de caja fija, así como la aprobación, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.
- b) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes por operaciones no presupuestarias.
- c) Aprobar la rectificación de los saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
- d) La concertación de operaciones de Tesorería, cuyo importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.
- e) La contratación que tenga la consideración de contrato menor, así como la convalidación de actuaciones en su caso, sin perjuicio de las delegadas en otros órganos municipales.
- f) La devolución de las fianzas de contrataciones y concesiones no patrimoniales.
- g) La concesión de licencias, autorizaciones y habilitaciones en materia de movilidad y transportes que no estén expresamente atribuidas por la legislación sectorial al Pleno o al Alcalde.
- h) Las autorizaciones de venta en la vía pública y espacios abiertos (mercadillo semanal) y ventas en enclaves aislados y ocasionales.
- i) Autorización de utilización del dominio público con terrazas y veladores y quioscos de hostelería.
- j) Las autorizaciones de ocupaciones o reservas de la vía pública para la realización de mudanzas, rodajes, mesas o vehículos informativos y similares.



- k) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

SEGUNDO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, MAYORES Y ATENCIÓN CIUDADANA las siguientes atribuciones:

- a) Nombrar funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal calificador.
- b) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral.
- c) Nombrar y cesar al personal interino.
- d) Efectuar los cambios de puestos de trabajo no singularizados.
- e) Efectuar los nombramientos accidentales para funciones reservadas a Funcionarios con habilitación de carácter estatal en los casos reglamentariamente establecidos.
- f) La declaración de situaciones administrativas y la jubilación de todo el personal.
- g) Ejercitar todas las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, excepto la separación del servicio de los funcionarios y despido del personal laboral.
- h) La gestión del régimen retributivo del personal y en especial la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones conforme a la normativa vigente.
- i) La gestión de la nómina: firma, concesión de anticipos sobre la misma y sobre la paga extraordinaria, préstamos reintegrables, documentos de alta y baja de la Seguridad Social, oficios y comunicaciones a la seguridad Social, etc.
- j) La autorización y disposición correspondientes a gastos de toda índole derivados de la gestión de personal: retribuciones, seguridad social, ayudas económicas, indemnizaciones, etc.
- k) La concesión de dietas y gastos de transporte tanto del personal del Ayuntamiento como de Concejales en las comisiones de servicios.
- l) Los contratos de seguro, cuya cuantía no exceda de 18.000 euros, I.V.A. excluido, y su duración no sea superior al ejercicio, dicha cuantía se entenderá automáticamente modificada si lo fuera la correspondiente a los contratos menores regulada en la Ley de Contratos del Sector Público.
- m) La autorización y compromiso de gasto de las obligaciones derivadas de la contratación de los seguros y la gestión de los suministros periódicos o gastos de tracto sucesivo de las comunicaciones telefónicas, comunidades de vecinos a las que pertenece el Ayuntamiento y similares.
- n) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

TERCERO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL las siguientes atribuciones:

- a) Las autorizaciones directas de uso de instalaciones educativas.
- b) Conceder ayudas para la atención de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social; así como la autorización y disposición del gasto y aprobación de la justificación correspondiente, en su caso.
- c) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.



AYUNTAMIENTO DE GETAFE

OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO. Referencias

CUARTO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y MANTENIMIENTO las siguientes atribuciones:

- a) Las autorizaciones directas de uso de instalaciones culturales.
- b) La contratación que tenga por objeto la creación e interpretación artística y literaria, y los de espectáculos cuya cuantía no exceda de 18.000 euros, I.V.A. excluido, y su duración no sea superior al ejercicio, dicha cuantía se entenderá automáticamente modificada si lo fuera la correspondiente a los contratos menores regulada en la Ley de Contratos del Sector Público así como la autorización y compromiso del gasto correspondiente a dichas obligaciones.
- c) La gestión de contratos de suministro de energía eléctrica, agua y gas, así como la autorización y compromiso del gasto correspondiente a dichas obligaciones.
- d) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.



QUINTO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD, URBANISMO Y VIVIENDA, las siguientes atribuciones:

- a) La concesión de licencias, autorizaciones y concesiones sobre el dominio público vinculadas al otorgamiento de licencias urbanísticas.
- b) Aprobación de Planes de Seguridad y salud de las obras adjudicadas por la Junta de Gobierno.
- c) La devolución de garantías de los proyectos de urbanización.
- d) La devolución de las fianzas de los negocios jurídicos patrimoniales.
- e) La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- f) La concesión de autorizaciones en materia de vertidos industriales al sistema integral de saneamiento.
- g) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

SEXTO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y JUVENTUD las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

SÉPTIMO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE SALUD, CONSUMO Y LIMPIEZA las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

OCTAVO.- Delegar en la CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES las siguientes atribuciones:

- a) Las autorizaciones directas de uso de instalaciones deportivas.
- b) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

NOVENO.- Delegar en la ALCALDÍA las siguientes atribuciones:

- a) Los contratos de patrocinio publicitario, así como la autorización y compromiso de gasto correspondiente, en su caso, a dichas obligaciones.

DÉCIMO.- Delegar en todos los Concejales Delegados la resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas en el presente acuerdo.

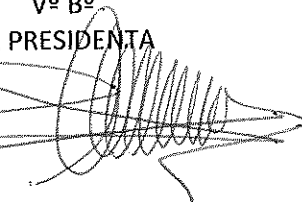
UNDÉCIMO.- Delegar en todos los Concejales Delegados el ejercicio de la potestad sancionadora en sus diferentes ámbitos competenciales, incluyendo la devolución de ingresos correspondientes a sanciones pecuniarias cuya anulación resuelvan y demás obligaciones accesorias a dicha anulación.

DUODÉCIMO.- En caso de ausencia o vacante de los Concejales Delegados asumirá las competencias que les son delegadas por el presente acuerdo la Alcaldesa.

DÉCIMO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOCM y en los medios de comunicación municipales adecuados para asegurar su general conocimiento”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Presidenta en Getafe, a uno de julio de dos mil quince.

Vº Bº
LA PRESIDENTA



Sara Hernández Barroso

